

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 16/2024
LICITACIÓN COMPETITIVA “BIENES” No. LC-INABVE-04-2024

“ADQUISICIÓN DE LENTES PARA VETERANOS, EXCOMBATIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”

Nosotros, **JUAN ALBERTO ORTIZ HERNÁNDEZ**, de **xx** años de edad, **xx**, del domicilio del distrito **xx**, municipio de **xx**, departamento **xx**, con Documento Único de Identidad número **xx**, actuando en nombre y representación, en mi calidad de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse el “**Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes**”, el “**Instituto**” o el “**INABVE**”, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento diecinueve-ciento diez-cuatro; calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIEZ de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTIDÓS, correspondiente al día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual contiene la LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, en adelante “*Ley Especial*”, por medio de la cual se crea el INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992, como una institución de derecho público, con personería jurídica y autonomía en lo administrativo, financiero y

presupuestario, que está regido por una Junta Directiva que es la máxima autoridad del Instituto, y que al Presidente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, interviniendo en todos los actos y contratos que éste celebre y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviese interés. Asimismo, el presidente tiene la atribución de suscribir contratos que celebre el Instituto en el cumplimiento de sus atribuciones legales, pudiendo delegar esta función conforme a la Ley; **b)** Acuerdo Ejecutivo número CINCUENTA Y TRES de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, por medio del cual fui nombrado como Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, y; **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, **xx**, el día tres de junio del año dos mil veinticuatro, en la cual consta en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, el Acta del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, por lo que, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Instituto, me encuentro facultado legalmente para otorgar el presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, para suscribir contratos derivados de todas las modalidades de compras establecidas por la Ley de Compras Públicas, asimismo autorizado para suscribir la presente modificativa como consecuencia de la aprobación de la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó; por lo que en adelante la institución que represento podrá ser denominada como **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y por otra parte **xx**, de **xx** años de edad, Licenciado en **xx** del domicilio del distrito de **xx**, municipio de **xx**, departamento de **xx**, con Documento Único de Identidad número **xx**, actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **xx** que se abrevia **xx** del domicilio de **xx**, con Número de Identificación Tributaria **xx** calidad que compruebo por medio de: **a)** Copia Certificada de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad a las **xx**, ante los oficios notariales de la Licenciada **xx**, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número **xx**, del Libro **xx**, del Registro de Sociedades, del folio **xx** al folio **xx** del **xx**; en la que consta su denominación, domicilio, su plazo indeterminado; que la Administración y representación legal estará a cargo de un Administrador Único Propietario y un suplente, los cuales durarán en sus funciones **xx**, pudiendo ser reelectos;

que respecto al nombramiento de la primera Administración fue electo como Administrador Único Propietario, cuyo nombramiento se encuentra vigente. Con los documentos anteriores se acredita la existencia legal de la Sociedad y la calidad con la que actúa su Representante Legal por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos y contratos como el presente y que en este instrumento se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATADA”** o **“EL CONTRATISTA”**. Por lo que en tal sentido OTORGAMOS: **I) ANTECEDENTES: a)** Que con fecha veintitrés de mayo dos mil veinticuatro, se suscribió el Contrato de Suministro número DIECISÉIS/DOS MIL VEINTICUATRO, relacionado a la Licitación Competitiva “Bienes” No. LC-INABVE-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTICUATRO, denominado: *“ADQUISICIÓN DE LENTES PARA VETERANOS, EXCOMBATIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”*, con la Sociedad **xx** que se abrevia **xx** el cual se regula conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas, en adelante *“LCP”*, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, en adelante *“RLCP”*; así como los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Compras Públicas, en adelante *“DINAC”*; Documentos estándar, Documentos de solicitud, obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas contractuales, encontrándose regulado la posibilidad de realizar modificaciones contractuales, en la Cláusula XI) denominada MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA, que establece: *“De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho, así como el ciento cincuenta y nueve de la LCP, previo al vencimiento de este”*. **b)** Que de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), se justificó las circunstancias imprevistas que generan dicha modificación, por lo que el día diecisiete de septiembre dos mil veinticuatro, el Técnico Optometrista **xx**, en su calidad de Administrador de Contrato del referido proceso de Licitación Competitiva, informó a la Unidad de Compras Públicas sobre la solicitud de modificación, adjuntando la opinión técnica del mismo, estableciendo que: *“... A la fecha, hemos alcanzado un monto ejecutado de \$800,000.00, lo cual significa un total de 15,466 beneficiarios y sus designados evaluados. En vista de la demanda y con el objetivo de continuar brindando atención a la población beneficiaria, solicitamos formalmente una modificación del actual contrato y reforzarlo por un monto adicional de*

\$160,000.00. Este incremento no excede el 20% del monto original del contrato, tal como lo permite el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), por lo que, en virtud de lo establecido en la Ley, solicitamos se proceda con el incremento del 20% para poder continuar con el cumplimiento exitoso de este contrato...". **d)** Que por medio de Acuerdo de Junta Directiva INABVE número **xx**, Acta número **xx**, de fecha **xx** o, se autorizó la Modificación al Contrato de Suministros número DIECISÉIS/DOS MIL VEINTICUATRO, relacionado a la Licitación Competitiva "Bienes" No. LC-INABVE-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTICUATRO, denominado: *"ADQUISICIÓN DE LENTES PARA VETERANOS, EXCOMBATIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)"*, suscrito con la Sociedad **xx** que se abrevia **xx** en lo correspondiente a lo establecido en la Cláusula II) denominada: *"PRECIO Y FORMA DE PAGO"*, incrementándose el monto original del contrato por un monto adicional de CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando como monto total contratado, la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo establecido en la Cláusula VIII) denominada: *"GARANTIA PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN"*, para que se renueve la garantía de cumplimiento contractual a favor del INABVE, por un valor de NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,000.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. **II) OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:** Que de conformidad a la Cláusula XI) del Contrato de Suministros **ACORDAMOS** suscribir la presente **MODIFICACIÓN** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 16/2024**, relacionado a la **LICITACIÓN COMPETITIVA "BIENES" No. LC - INABVE - CERO CUATRO - DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado: *"ADQUISICIÓN DE LENTES PARA VETERANOS, EXCOMBATIENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)"*, en lo correspondiente a lo establecido en la Cláusula II) denominada: *"PRECIO Y FORMA DE PAGO"*, y Cláusula VIII) denominada: *"GARANTIA PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN"*, quedando de la siguiente manera: **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante por los suministros entregados pagará a la Sociedad Contratada hasta un monto de **NOVECIENTOS SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMÉRICA (US\$960,000.00), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio (IVA), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Tipo de Lente	Descripción del Lente	MATERIAL	TRATAMIENTO	Unidad de medida	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)
1	VISIÓN SENCILLA	VISION SENCILLA RX HASTA + 0 - 4.00 CON ARO ACETATO	POLICARBONATO	BLANCOS	Unidad	\$30.00
		VISION SENCILLA RX MAYOR DE + 0 - 4.00 CON ARO ACETATO	POLICARBONATO	BLANCOS	Unidad	\$40.00
		VISION SENCILLA CON ARO ACETATO	POLICARBONATO	FOTOCROMATICO	Unidad	\$45.00
		VISION SENCILLA (RX SUPERIOR A 6.00 DIOPTRIAS) CON ARO ACETATO	ALTO INDICE	BLANCOS	Unidad	\$45.00
		VISION SENCILLA CON ARO ACETATO	POLICARBONATO	POLARIZADO	Unidad	\$48.00
		VISION SENCILLA RX HASTA + 0 - 4.00 CON ARO METALICO	POLICARBONATO	BLANCOS	Unidad	\$30.00
		VISION SENCILLA RX MAYOR DE + 0 - 4.00 CON ARO METALICO	POLICARBONATO	BLANCOS	Unidad	\$40.00
		VISION SENCILLA CON ARO METALICO	POLICARBONATO	FOTOCROMATICO	Unidad	\$45.00
		VISION SENCILLA (RX SUPERIOR A 6.00 DIOPTRIAS) CON ARO METALICO	ALTO INDICE	BLANCOS	Unidad	\$45.00
2	LENTE BIFOCAL	BIFOCAL FLATTOP CON ARO ACETATO	POLICARBONATO	BLANCOS	Unidad	\$44.00
		BIFOCAL FLATTOP CON ARO ACETATO	POLICARBONATO	FOTOCROMATICO	Unidad	\$64.00
		BIFOCAL FLATTOP CON ARO ACETATO	VIDRIO	BLANCOS	Unidad	\$50.00
		BIFOCAL FLATTOP CON ARO ACETATO	VIDRIO	FOTOCGRAY	Unidad	\$70.00
		BIFOCAL FLATTOP CON ARO METALICO	POLICARBONATO	BLANCOS	Unidad	\$44.00
		BIFOCAL FLATTOP CON ARO METALICO	POLICARBONATO	FOTOCROMATICO	Unidad	\$64.00
		BIFOCAL FLATTOP CON ARO METALICO	VIDRIO	BLANCOS	Unidad	\$50.00
		BIFOCAL FLATTOP CON ARO METALICO	VIDRIO	FOTOCGRAY	Unidad	\$70.00
3	LENTE PROGRESIVO	PROGRESIVOS CON ARO ACETATO	POLICARBONATO	BLANCOS	Unidad	\$52.00
		PROGRESIVOS CON ARO ACETATO	POLICARBONATO	FOTOCROMATICOS	Unidad	\$68.00
		PROGRESIVOS CON ARO ACETATO	POLICARBONATO	POLARIZADO	Unidad	\$70.00
		PROGRESIVOS CON ARO METALICO	POLICARBONATO	BLANCOS	Unidad	\$52.00
		PROGRESIVOS CON ARO METALICO	POLICARBONATO	FOTOCROMATICOS	Unidad	\$68.00
		PROGRESIVOS CON ARO METALICO	POLICARBONATO	POLARIZADO	Unidad	\$70.00

contrato, a través de la Unidad de Tesorería del INABVE por medio de la Gerencia Financiera Institucional, en el plazo máximo TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, después de recibido el Quedan correspondiente, contra la presentación de factura de consumidor final, a nombre del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992, o INABVE, anotando el Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos tres cero uno uno nueve - uno uno cero - cuatro, la cual incluirá el detalle del IVA, la retención del uno por ciento y el número de contrato, según corresponda. Se hace del conocimiento del contratista que por resolución número: **xx** emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en fecha seis de febrero de dos mil veinte, la Institución Contratante ha sido designada como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos, de los suministros o servicios prestados, por todos aquellos contribuyentes de dicho impuesto, en toda factura con un valor igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento doce, ciento sesenta y dos del Código Tributario. Las facturas deberán ser presentadas con fecha de emisión no superior a treinta días, so pena de nulidad, en cuyo caso podrán ser devueltas, sin ninguna responsabilidad para el INABVE, debiendo emitir una nueva factura y presentarla oportunamente. Los pagos se realizarán por medio de depósito en la cuenta corriente número **xx** del Banco **xx** a nombre de **xx viii) GARANTÍA PARA CONTRATAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.** Debido al incremento del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad Contratada se obliga a presentar a favor de la Institución Contratante, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento veintitrés, ciento veintiséis y ciento veintiocho de la LCP, y artículos sesenta y seis y siguientes del RLCP, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación realizada por la Unidad de Compras Públicas de la presente modificación, el incremento en la proporción de la Garantía de Cumplimiento contractual a favor del INABVE, que comprenda el monto total

contratado, cuya garantía tendrá el valor de **NOVENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$96,000.00)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) que corresponde al monto total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente por el plazo de entrega ofertado, más TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ADICIONALES posteriores a la finalización del contrato. Para tal efecto se aceptará como garantía los siguientes documentos: Cheque Certificado, Garantías Bancarias, emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias, Nacionales o Extranjeras, u otros documentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de la respectiva garantía a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes. Dicha garantía será irrevocable a demanda y efectiva al primer reclamo. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, INABVE podrá requerir al contratista que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación enviada por INABVE. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LCP, RLCP, así como los lineamientos emitidos por la DINAC. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión debidamente firmada y sellada en la Unidad de Compras Públicas de INABVE, ubicada en Colonia Miramonte, Avenida Bernal, Numero doscientos veintidós, del municipio y departamento de San Salvador. Si al vencimiento de la garantía existieran montos pendientes de ejecutar, la Sociedad Contratada se compromete a renovar la garantía en proporción al monto pendiente o por el tiempo que el o los Administradores del Contrato lo requieran. En caso de que la Sociedad Contratada no presente la garantía de cumplimiento en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable, el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar. **III) INTERPRETACIÓN:** La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificación de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo,



juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro.

xx
PRESIDENTE DEL INABVE
INSTITUCIÓN CONTRATANTE

xx
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
SOCIEDAD **xx**
LA SOCIEDAD CONTRATADA